

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN LA MARATÓ DE TV3 PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE ENFERMEDADES MINORITARIAS

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar el desarrollo de la investigación científica de excelencia sobre aspectos etiológicos, patogénicos, fisiopatológicos, clínicos, terapéuticos, epidemiológicos, de salud pública y de servicios sanitarios, con una orientación preferente traslacional en el ámbito de las enfermedades minoritarias.

Se consideran enfermedades minoritarias aquellas que cumplen los parámetros de prevalencia reconocidos internacionalmente, es decir que cumplen dos criterios: 1) la prevalencia aceptada por la Unión Europea de 5 o menos casos por 10.000 habitantes, y 2) que la enfermedad esté incluida en las bases de datos Orphanet (www.orpha.net) o OMIM (www.ncbi.nlm.nih.gov/omim) con número ORPHA o OMIM asignado.

2. Régimen aplicable a la convocatoria

Esta convocatoria, así como su resultado y ejecución se regirán por las presentes bases.

La presentación de una solicitud supone la aceptación total de dichas bases.

3. Financiación de la convocatoria

3.1 La financiación de esta convocatoria, tanto por lo que a su tramitación se refiere como a las ayudas económicas que se concederán a los proyectos de investigación que resulten seleccionados, se realizará con cargo a las cantidades que, en forma de donaciones a la Fundación La Marató de TV3, se obtuvieron en el maratón televisivo que tuvo lugar el día 13 de diciembre de 2009 por TV3-Televisió de Catalunya.

3.2 Las ayudas económicas no superarán los 200.000 € para los proyectos donde participe únicamente un grupo; 350.000 € para aquellos proyectos en los cuales participen dos grupos y 500.000 € para los de tres o más grupos.

La cantidad adjudicada incluirá el 25 % para el centro, para actividades de apoyo y de fomento de la investigación y la innovación.

No se admitirán proyectos cuyo presupuesto supere las cantidades mencionadas.

3.3 En caso de solicitarse el poder financiar, a través de la dotación del proyecto, a personal de investigación, deben tenerse en cuenta, con carácter orientativo y como máximo, las siguientes cantidades¹ (ingresos brutos anuales en euros y con plena dedicación): técnicos titulados superiores, 31.854; técnicos procedentes de formación profesional, 20.478; investigadores predoctorales, 18.203; investigadores

¹ Incremento del 0,9% (IPC diciembre 2009).

posdoctorales, 34.118; cantidades a las que se añadirán las cuotas patronales cuando sea procedente.

3.4 Deberá hacerse constar explícitamente la cantidad y las partidas de financiación recibidas o solicitadas a otras entidades, públicas o privadas, para este mismo proyecto. En caso de adjudicación, podrá requerirse al investigador principal que lo acredite.

3.5 Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita sin que en ningún caso, si se dispone de otra fuente de financiación aunque sea posterior a la concesión de la ayuda de La Marató, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

4. Solicitudes

4.1 Podrán presentar solicitudes, como responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos de investigación a los que se refieren las presentes bases, los investigadores que, desarrollando su tarea investigadora en centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, estén en posesión del título de doctor, acrediten una trayectoria, una infraestructura y una capacidad investigadora en el campo de las enfermedades minoritarias y desarrollen su actividad en el ámbito territorial previsto por los estatutos de la Fundación.

4.2 En los proyectos coordinados, podrán incluirse grupos de investigación de fuera de dicho ámbito.

4.3 Los grupos de investigación de los proyectos coordinados no podrán ser del mismo centro.

4.4 Queda fuera del ámbito de esta convocatoria financiar proyectos de investigación clínica (ensayos clínicos con medicamentos) que dispongan de financiación por parte de la industria farmacéutica.

4.5 La duración de referencia de los proyectos será de tres años. Se admitirán proyectos de una duración máxima de cinco años, si ésta queda debidamente justificada.

4.6 Los investigadores principales que tengan en activo un proyecto financiado por la Fundación La Marató de TV3 no podrán presentarse a esta convocatoria como investigadores principales, aunque sí podrán formar parte de un equipo investigador.

Un proyecto está en activo hasta la presentación de su memoria final.

4.7 El o los solicitantes están obligados a declarar las ayudas que hayan solicitado o tengan concedidas, para el mismo proyecto, tanto al presentar la solicitud como siempre que se produzca esta circunstancia y se aceptaran las reducciones aplicables en cumplimiento del párrafo 3.5.

5. Formulación y presentación de solicitudes

5.1 La solicitud de participación en la convocatoria deberá presentarse en inglés con un resumen en catalán, en soporte papel, por duplicado, y en soporte electrónico (CD-ROM con programa de tratamiento de textos).

Los impresos pueden hallarse en la página de Internet: www.fundacionmaratov3.cat

La solicitud deberá dirigirse a Fundació La Marató de TV3 (c/ Ganduxer, 117. 08022 Barcelona).

La Fundación garantiza la confidencialidad de la documentación.

5.2 Cada investigador sólo podrá constar como investigador principal (IP) de un proyecto, ya sea un proyecto unitario o un subproyecto de un coordinado; o bien en un máximo de dos como investigador colaborador .

5.3 Si la solicitud aportada presenta algún error o está incompleta, se reclamará por escrito al investigador principal su resolución o la aportación de los documentos que falten en un plazo de diez hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderá que el investigador desiste de la solicitud.

6. Plazos

Los proyectos podrán presentarse hasta las 14 horas del día 22 de Marzo de 2010. Asimismo, se aceptarán por correo certificado siempre que su franqueo tenga lugar dentro de plazo.

7. Evaluación de los proyectos y concesión de las ayudas

7.1 La evaluación de los proyectos solicitantes se llevará a cabo con la colaboración de la Agencia de Evaluación de Tecnología e Investigación Médicas (AETIM), a través de un sistema de evaluación por cosemblantes (*peer-review*) de ámbito internacional. Se considerará la adecuación y especificidad de hipótesis y objetivos, la adecuación y especificidad de la metodología, la relevancia científica y sociosanitaria, su aplicabilidad más inmediata, la factibilidad y capacidad investigadora en los últimos 5 años del grupo investigador, la factibilidad del plan de trabajo y el cronograma, la disponibilidad de los recursos de los centros y la justificación del presupuesto, aspecto, este último, al que se dedicará una atención especial.

La evaluación externa permitirá ordenar los proyectos en un ranking según su calidad.

7.2 Un panel de evaluadores expertos en los aspectos mencionados en el objeto de la convocatoria, se reunirá en el mes de septiembre para resolver las evaluaciones discordantes y ordenar los proyectos evaluados favorablemente. Asistirán, además, el director de la Fundación La Marató de TV3, el coordinador de la Comisión Asesora Científica y el director de la AETIM o personas en quienes deleguen.

7.3 La Comisión Asesora Científica valorará el informe que emitirá la AETIM a partir de la evaluación del panel de expertos y elevará una propuesta de resolución al Patronato de la Fundación La Marató de TV3, quien concederá las ayudas.

7.4 En el supuesto que el proyecto no haya sido seleccionado, el investigador podrá solicitar, por escrito, al director de la Fundación, ser informado en el periodo máximo de un mes de las razones formales, científicas o de oportunidad que justifiquen la decisión adoptada.

8. Adjudicación de las ayudas

8.1 La resolución de la convocatoria se dará a conocer públicamente a través de los medios de comunicación e indicará la cuantía económica con que se dota cada uno de los proyectos seleccionados. Asimismo, será notificada individualmente a todos los participantes en la convocatoria.

8.2 La adjudicación por parte de la Fundación La Marató de TV3 no podrá ser objeto de recurso alguno o impugnación por parte de los participantes en la convocatoria.

9. Convenios

9.1 En los proyectos seleccionados, la efectividad de la resolución queda condicionada a la firma de un convenio donde se recogerán las condiciones generales y particulares que regirán la concesión de la ayuda.

9.2 Cualquier modificación de la metodología y/o del plan de trabajo deberá ser previamente comunicada y aprobada por la Fundación La Marató de TV3.

9.3 Los investigadores principales de los proyectos seleccionados deberán presentar una memoria anual y una memoria final, dentro de los plazos fijados en el convenio, la cual contemplará asimismo las condiciones que regirán para el pago de la ayuda.

9.4 La memoria incluirá un resumen del proyecto original, una descripción de las actividades realizadas, los objetivos específicos alcanzados, los resultados preliminares, en su caso, así como las modificaciones autorizadas de la metodología y/o del plan de trabajo original con su justificación técnica o científica, las publicaciones o comunicaciones derivadas de la investigación y una memoria económica.

9.5 La memoria científica será evaluada por la AETIM mediante un sistema de evaluación por coesemblantes, siendo la memoria económica evaluada por la Fundación. Los resultados de dichas evaluaciones condicionarán los siguientes pagos.

Los impresos para las memorias pueden obtenerse en la página de Internet de la Fundación La Marató de TV3.

9.6 El investigador se compromete a participar en el simposio científico que organizará la Fundación una vez finalizado el período de financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria, para así informar sobre los avances logrados gracias a las aportaciones voluntarias de los ciudadanos.

10. Propiedad intelectual e industrial

La totalidad de los derechos de la propiedad intelectual que puedan derivarse de los proyectos de investigación que resulten seleccionados por esta convocatoria o que le sean inherentes, serán distribuidos según las normas y acuerdos de la institución que acoge al investigador.

Cualquier publicación, ponencia o similar donde se presenten resultados de la investigación relativos al proyecto, deberá mencionar siempre el apoyo recibido de la Fundación La Marató de TV3 y ser comunicada a la misma.

Si de cualquiera de los proyectos seleccionados por esta convocatoria, resultara la creación de una patente o cualquier otra forma de explotación comercial, el 50% de los beneficios que se obtengan corresponderán a la Fundación La Marató de TV3 en proporción a la financiación que ésta haya aportado al proyecto.

11. Responsabilidades

11.1 El investigador principal y el centro, como institución subsidiaria, serán los responsables del proyecto a todos los efectos ante la Fundación La Marató de TV3. Incluido el cumplimiento de los aspectos formativos y legales aplicables al personal contratado con cargo al proyecto.

11.2 El incumplimiento de las presentes bases puede ser causa de no concesión o de interrupción de la financiación del proyecto, si así lo decide la Fundación La Marató de TV3.

11.3 En el supuesto que el proyecto no se llevase a cabo en las condiciones fijadas en el convenio de adjudicación, podrá solicitarse la devolución parcial o total de la ayuda.

12. Protección de datos de carácter personal

12.1 Los datos que se faciliten a la Fundación se incluirán en un fichero de datos de carácter personal y se emplearán con el fin específico para el cual han sido facilitados.

12.2 En cualquier momento, el investigador podrá ejercer los derechos de acceso, de oposición, de rectificación y de cancelación contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, manifestándolo fehacientemente a la Fundación.

Barcelona, 15 de Febrero de 2010